

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.461-14
(24 DE JULIO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.600-13 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013”**

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que la Ley 3 de 1991 en su artículo 18 determina como objeto de los Fondos de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana tendrán como objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, aplicar la Reforma Urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que se hace referencia a la vivienda de interés social, y promover las organizaciones populares de vivienda.
- Que mediante Resolución F.E.V. N° 4244.0.21.600-13 del 26 de Diciembre de 2013 “Por la cual se asigna un Subsidio Municipal de Vivienda de

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.461-14
(24 DE JULIO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.600-13 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013”**

Interés Social por valor de \$8.842.500.00, al hogar conformado por los señores CARLOS ANDRES OROBIO ARAGON, con cédula de ciudadanía 16.936.732 y la señora YOVANA HURTADO ACEVEDO, con cédula de ciudadanía 38.464.239, compradores en el Proyecto Habitacional FRANJA DEL RIO CONJUNTO II”

- Que mediante Documento ante el Notario 15 del Circulo de Cali, de fecha 03 de Junio de 2014, el señor CARLOS ANDRES OROBIO ARAGON, con cédula de ciudadanía 16.936.732, cede todos los derechos que tiene sobre la solución de vivienda, ubicada en el Proyecto Habitacional Franja del Rio – Conjunto II, distinguido como Casa No. 36 del Lote No. 4 de la Manzana No. 3, dada en venta por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, a favor de la señora YOVANA HURTADO ACEVEDO, con cédula de ciudadanía 38.464.239 y al menor SAMUEL DAVID OROBIO HURTADO. Asi mismo renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda que le otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, mediante Resolución No. 4147.0.21.600-13 del 26 de Diciembre de 2013, por valor de \$8.842.500.00.

- Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la parte resolutive pertinente de la Resolución F.E.V. N° 4244.0.21.600-13 del 26 de Diciembre de 2013”, en el sentido de revocarle la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, al señor CARLOS ANDRES OROBIO ARAGON, con cédula de ciudadanía 16.936.732 y dejar como beneficiarios del mismo al grupo familiar conformado por la señora YOVANA HURTADO ACEVEDO, con cédula de ciudadanía 38.464.239, de acuerdo a lo establecido en los considerandos arriba señalados.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Áreas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Sistemas del Fondo Especial de vivienda para los trámites pertinentes, de acuerdo a la competencia de cada una.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Subsecretaría de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, tramitar la correspondiente promesa de compraventa a favor de la señora YOVANA HURTADO ACEVEDO, con cédula de ciudadanía 38.464.239.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, postular al subsidio Familiar de Vivienda ante la Caja de

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.461-14
(24 DE JULIO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. N°
4244.0.10.600-13 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013”**

Compensación Familiar COMFANDI, al grupo familiar de la señora YOVANA HURTADO ACEVEDO, con cédula de ciudadanía 38.464.239, y una vez otorgado el subsidio familiar de vivienda, tramitar la correspondiente escritura de compraventa con hipoteca.

ARTICULO SEXTO: Los demás artículos de la Resolución F.E.V. N° 4244.0.21.600-13 del 26 de Diciembre de 2013,, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).


AMPARO VIVEROS VARGAS

*Directora
Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Arq. Marino Ramirez
Elaboró: Adm. Dellanira Montoya.

